

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008
PIEZA SEPARADA “INFORME UDEF-BLA Nº 22.510/13”

PROVIDENCIA del MAGISTRADO-JUEZ D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIÉRREZ.

En Madrid, a dieciocho de noviembre de dos mil trece.

Dada cuenta, visto el estado actual de las presentes actuaciones, respecto de las diligencias acordadas por autos de 27.09.2013 y de 11.10.2013, y sin perjuicio de las restantes acordadas y pendientes de cumplimentación en la presente Pieza Separada, procédase del modo siguiente:

PRIMERO.- En lo que respecta al resultado de las **diligencias acordadas por auto de fecha 27.09.2013**, en virtud del cual se dictó auto de **entrada y registro en la sede de la mercantil UNIFICA SERVICIOS INTEGRALES S. L.**, así como la **imputación de Gonzalo Urquijo Fernández de Córdoba**, resulta de lo actuado que:

- por resolución de **fecha 1.10.2013** se requirió de la Unidad policial actuante la presentación, **a la mayor brevedad**, de **informe de avance en relación con el resultado de la indicada diligencia de entrada y registro**, sin perjuicio de los ulteriores informes que pudieran presentarse.

- posteriormente por resolución de **fecha 25.10.2013** se acordó reiterar el requerimiento a dicha Unidad policial, interesando que se dispusiera lo necesario para que el informe de avance relativo a la diligencia de entrada y registro fuera presentado al Juzgado **a la mayor brevedad**, procediéndose al **análisis de la documentación y efectos incautados en la diligencia de registro, con el correspondiente estudio comparativo con los restantes elementos documentales que obran en las actuaciones y aparezcan relacionados con aquella diligencia** (en especial, la **documentación remitida por el Partido Popular en fecha 12.08.2013 relativa a la obra de remodelación de la sede** del mismo en la C/ Génova, 13 de Madrid), instándose a la Unidad actuante a que formulase las **correspondientes conclusiones y propuesta de actuaciones**;

- finalmente, en la misma fecha antes indicada se interesó de la Unidad policial actuante que se dispusiera lo necesario para que fueran cursadas las correspondientes instrucciones a la Brigada de Investigación Tecnológica para que el material correspondiente a las **evidencias informáticas obtenidas en la diligencia de entrada y registro una vez finalizada la diligencia de clonado** realizada el pasado 4.10.2013 fuera puesto a disposición de la Unidad actuante para el **posterior análisis de las mismas**, requiriendo la emisión de los preceptivos informes al respecto.

No habiéndose emitido aún el informe de avance interesado, y resultando el mismo imprescindible para la práctica de ulteriores diligencias de investigación respecto de los presuntos delitos objeto de investigación, así como para la determinación de las personas que en ellos hubieren podido participar –entre otras, y sin perjuicio de la propuesta que contenga el informe policial en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado, resulta evidente la **necesidad de recibir declaración en calidad de imputado a Gonzalo Urquijo Fernández de Córdoba**, frente a quien se acordó dirigir el procedimiento por auto de 27.09.13, así como de acordar el oportuno

análisis del material y documentación incautados en la diligencia de entrada y registro judicial por parte de la Unidad de Auxilio judicial de la AEAT, en complemento a su informe de fecha 25.09.2103-, **procede dirigir oficio a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP), Brigada Central de Investigación de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción, a fin de que de forma urgente, y en todo caso, en el improrrogable plazo de TRES días, procedan a la presentación del meritado informe de avance**, y caso de que exista una manifiesta imposibilidad para la confección de dicho informe en el plazo señalado, que por parte del responsable de la precitada Unidad se pongan de manifiesto ante este Juzgado las razones que motivaran la misma, o en su caso se alegue justa causa que impida su presentación en el plazo indicado.

SEGUNDO.- Por lo que respecta al resultado de las **diligencias acordadas por auto de fecha 11.10.2013**, procédase del modo siguiente:

1ª.- Vista la anterior diligencia del Sr. Secretario en relación a la recepción en el Juzgado de la Parte II del Expediente “MAYOR 7/06 (PÚBLICOS)” relativo al *Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Transporte, en Régimen de Concesión Administrativa de la ciudad de Toledo*, únense las copias de todas las partes del mismo aportadas en formato digital al Anexo Documental de la presente Pieza Separada, quedando éstas a disposición de las partes quienes podrán solicitar a su vez copia de las mismas, previa petición por escrito y aporte del soporte correspondiente, si ello interesara a su derecho.

En relación al anterior expediente de contratación remitido por el Ayuntamiento de Toledo, procédase a dar ejecutividad a lo acordado en el Punto 5º de la Parte Dispositiva del meritado auto de 11.10.2013, en virtud del cual se acordaba en el siguiente sentido: “**5.- Requerir a los funcionarios integrantes de la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE, a fin de que, una vez recibida la documentación anterior, y previo traslado, procedan a emitir informe acerca de la regularidad en la tramitación de la adjudicación descrita en el apartado anterior, de conformidad con las normas y procedimientos de contratación administrativa aplicables al caso, y del cumplimiento en tal expediente de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia**”. **Confiriéndose a los precitados funcionarios el oportuno traslado de la documentación obrante en el Juzgado, y al mismo tiempo, a tenor del contenido del expediente documental remitido, concretándose el objeto de su labor pericial, bajo los parámetros antedichos, en los siguientes términos**, debiendo en todo caso llevar a cabo el análisis de los siguientes extremos:

a) En lo relativo a la **INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE**, deberán analizarse, entre otros extremos, los siguientes:

- documentación relativa al procedimiento de adjudicación: justificación y motivación de la necesidad del planteamiento de contratación del servicio, así como del procedimiento propuesto y del presupuesto de licitación (en especial en lo relativo al incremento del precio del servicio en un 28,87% que suponía el nuevo contrato respecto del anterior, con el consiguiente aumento del presupuesto general).

- informes elaborados por el órgano de contratación, así como de los informes económicos, jurídicos y técnicos emitidos.

- contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas contenidos en el expediente, así como de los criterios de valoración propuestos y de la trascendencia de los criterios de ponderación utilizados.

- alegaciones efectuadas a los pliegos de condiciones en el trámite de información pública, aclaraciones solicitadas y aprobación de los pliegos definitivos.

b) En lo relativo a la **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**, deberán analizarse, entre otros extremos, los siguientes:

- plicas/ofertas presentadas por las diferentes empresas licitadoras (SUFI S.A., URBASER S.A., ASCAN S.A., FCC-CATOSA –U.T.E.–, ALTHENIA-ACCIONA –U.T.E.–, FOBESA S.A., CESPAS S.A. e ISOLUX-CORSAN SERVICIOS S.A.).

- actas de la Ponencia Técnica de Contratación y de la Comisión de Valoración.

- informes técnicos elaborados sobre valoración de las ofertas presentadas y procedimiento seguido al respecto (en particular, análisis del “Contrato menor” de Asistencia Técnica a la Comisión de Valoración en orden a la adjudicación del servicio público de referencia: pliego de condiciones, procedimiento de invitación de participación a empresas, ofertas presentadas por las mercantiles CONSULTRANS, GRECCAT S.L., CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE EMPRESA S.L., e INSITEC, propuesta de adjudicación y ejecución del contrato).

- criterios adoptados para la valoración y puntuación de las ofertas presentadas y motivación de la referida ponderación.

- actas de la Comisión Técnica de Valoración y de la Mesa de Contratación, con verificación de la propuesta de adjudicación formulada, aprobación de la adjudicación por el órgano competente y firma del contrato.

c) En lo relativo a la **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, deberán analizarse, entre otros extremos, los siguientes:

- modificaciones que se hubieren producido sobre el contrato inicial con posterioridad al inicio del contrato con SUFI S.A. en fecha 1 de marzo de 2007.

- acuerdos adoptados con posterioridad a la formalización del contrato y justificación e incidencia de los mismos respecto del procedimiento seguido (en particular, respecto de los trámites seguidos como consecuencia del Protocolo suscrito entre el Ayuntamiento de Toledo, la empresa SUFI S.A. –concesionaria del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos- y el comité de empresa del referido servicio en fecha 21 de mayo de 2007, y actuaciones derivadas documentadas en el expediente).

- informes económicos, técnicos y jurídicos emitidos al respecto, y resoluciones adoptadas por los órganos administrativos competentes. En particular, informes de fiscalización emitidos por la Intervención General Municipal.

- seguimiento del cumplimiento por parte de la empresa concesionaria y por parte del contratista (Ayuntamiento de Toledo) de las obligaciones asumidas en el contrato, y prestación del servicio conforme a los pliegos, con realización de las prestaciones propuestas en su oferta por parte de la empresa concesionaria.

2ª.- En relación a las declaraciones prestadas por los imputados Luis del Rivero Asensio y Manuel Manrique Cecilia el pasado 6.11.2013, **requiérase a SACYR**, a través de la representación en autos de Manuel Manrique Cecilia, a fin de que aporte al Juzgado en el **plazo de cinco días** el correspondiente ORGANIGRAMA o MAPA CORPORATIVO del Grupo empresarial, con indicación de las personas que dentro de la mercantil SUFI S.A. (posteriormente VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.) participaron en la tramitación, durante las diferentes fases, de la proposición presentada a la convocatoria por parte del

Ayuntamiento de Toledo del procedimiento para la contratación en forma de concurso y tramitación ordinaria de la “Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Transporte en Toledo, en régimen de Concesión Administrativa”, y ulteriores trámites hasta la firma del contrato administrativo suscrito en fecha 15 de enero de 2007, así como de las personas encargadas del seguimiento de la ejecución del referido contrato, y concretas responsabilidades ostentadas dentro de la empresa.

En particular, deberá informarse de las funciones y cometidos que correspondieron a las siguientes personas, con indicación de su responsabilidad al frente de la empresa:

- Pablo Pérez Serrano, María de la O Terciado Martínez, Javier Morales Ascarza, Pedro Caballero García (Personas de referencia de SUFI indicadas en la carta de petición de aclaraciones a los Pliegos del concurso dirigida al Secretario General del Ayuntamiento de Toledo en fecha 2 de octubre de 2006, y firmante de la misma).
- Manuel Fueris Beltrán (representante de SUFI en el Protocolo suscrito con el Ayuntamiento y el Comité de Empresa del Servicio de 21 de mayo de 2007).
- Juan Carlos Uzal Gaitán y Belén Martín-Mendicutte Gavela (representantes de SUFI que figuran en el acta de la reunión celebrada el 21 de mayo de 2007 con el referido Comité de Empresa).

3ª.- En relación a la declaración prestada por el imputado José Ángel Cañas Cañada el pasado 6.11.2013, **requiérase al Partido Popular de Castilla La Mancha**, a través de su representante legal, a fin de que en el **plazo de cinco días** informe a este Juzgado sobre la identidad de las personas que hubieren desempeñado el cargo de tesorero de la referida organización regional en los años 2006 y 2007, con indicación de las responsabilidades públicas que en su caso hubieren ostentado los mismos durante los periodos temporales señalados.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.